



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WORLD WILDLIFE FUND, INC. Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de junio del año 2019, por una parte, World Wildlife Fund, Inc., representado por la directora país y representante legal, **Sra. Aida Luz Aquino**, en adelante **WWF**, con domicilio en Av. Bernardino Caballero N°191 casi Av. Mcal. López, de la ciudad de Asunción; y, por la otra parte, la Comisión Nacional de Valores, en adelante **CNV**, representada por **Sr. Joshua Daniel Abreu Boss**, presidente de la **CNV**, con domicilio en Presidente Franco N° 983 casi Colón, de la ciudad de Asunción; acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional.

Considerando:

Que, WWF tiene como prioridades principales detener la degradación de los ambientes naturales y que el hombre viva en armonía con la naturaleza, conservando la diversidad biológica, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales y promoviendo la reducción de los impactos ambientales de las cadenas de suministro globales. Todo ello, basado en el desarrollo sostenible, la buena gobernanza nacional y regional y el alivio de la pobreza.

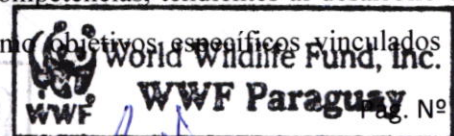
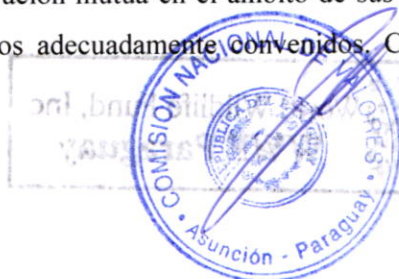
Que, la CNV tiene como Misión, velar por el funcionamiento competitivo, confiable y transparente del Mercado de Valores, como así mismo por la veracidad y relevancia de las informaciones necesarias para la correcta formación de los precios, puestas a disposición de los inversionistas y público en general con el objeto de proteger los intereses de las partes. Así también, establecer normas generales de conducta aplicables a las entidades fiscalizadas y a las personas que prestan servicios en la institución. La Visión, ser una entidad técnica de excelencia, autárquica y autónoma en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, ejerciendo con eficiencia y eficacia la supervisión y regulación de las entidades y actividades relativas al Mercado de Valores.

POR TANTO:

WWF y la CNV convienen en suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación, con la finalidad de ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos. Como objetivos específicos vinculados al





presente acuerdo marco, se realizarán actividades que promuevan el apoyo técnico por parte de la organización World Wildlife Fund (WWF) Paraguay para el desarrollo y fortalecimiento de aquellos aspectos vinculados a (1) los “bonos verdes” y (2) las calificaciones de riesgo, incluyendo por ejemplo la preparación de un marco normativo adecuado, la capacitación de funcionarios, o bien la elaboración de documentos informativos y educativos para el público en general, entre otros posibles temas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el presente Acuerdo Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados, cada uno, por ambas partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento y lograr una eficiente coordinación técnica, administrativa y jurídica, de las actividades objeto de este Acuerdo, las partes, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de la suscripción del presente instrumento, designarán Representantes, a quienes otorgarán expresas facultades para tratar y decidir los aspectos administrativos, operacionales y de procedimiento relacionados con este Acuerdo, la cual deberá ser notificada a la otra parte por escrito en el domicilio respectivo o por medios electrónicos en el correo electrónico enunciado en el presente convenio. Los mismos medios serán utilizados para comunicar el reemplazo o la designación de nuevos representantes.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIONES, MARCAS REGISTRADAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes están de acuerdo en que todas las comunicaciones relativas a actividades encaradas conjuntamente, deberán estar sustentadas y enfocadas en los intereses de conservación y uso sostenible de los recursos naturales y su difusión masiva, y no deberán en forma alguna sugerir o dejar implícito un aval de WWF de los productos, prácticas o procedimientos de la CNV o viceversa. Cada Parte deberá conceder a la otra el derecho de revisar, editar, aprobar o rechazar los materiales que se refieren a las actividades descritas en el presente acuerdo marco y a la relación entre ambas partes, antes de cualquier publicación. En los materiales en que el logotipo de WWF sea incorporado éste deberá estar siempre en formato y dimensiones definidos en los lineamientos institucionales de WWF, así como también los de la CNV. El logotipo de WWF podrá ser utilizado

